

0000001



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 186/2010 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA FIDESQUITO
C.LTDA.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$10.000.00.--

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor **ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRÍGUEZ**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, contador publico autorizado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **MARIO GABRIEL ORELLANA BELTRÁN**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **PABLO GUEVARA RODRÍGUEZ** quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JAMES NEALE YEROVI** quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a



quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta



Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la

Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de las escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la

cual conste una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA FIDESQUITO C. LTDA., al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la

celebración de este instrumento público las siguientes personas: Alfredo Enrique Bustos

Rodríguez, de profesión Contador Público Autorizado; el señor Mario Gabriel Orellana

Beltrán, de profesión Abogado; el señor Pablo Guevara Rodríguez, de profesión Abogado; y, el

señor James Neale Yerovi, de profesión ingeniero. Los comparecientes actúan por sus propios

derechos, son de estado civil casados, mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de

Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía que por este acto se

constituye estará regida por la legislación ecuatoriana y el Estatuto Social que a



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

continuación se expresa: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN.- Constitúyase en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, la compañía que se denominará **FIDESQUITO C. LTDA.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tendrá por objeto: **a)** Prestar el servicio de asesoría, apoyo y asistencia empresarial, especialmente en las áreas: tributaria; legal y contable; **b)** Prestar el servicio de manejo integral y de revisión de la contabilidad de **personas y entidades**; formación de los libros contables y sus libros anexos, del registro de los movimientos contables, elaboración de balances, estados financieros y demás servicios relacionados; **c)** Prestar el servicio de manejo integral de las declaraciones tributarias de **personas y entidades**, así como de la asesoría, apoyo y asistencia en procesos de determinación e impugnación administrativa y contenciosa de tributos; **d)** Importar, exportar, distribuir, comercializar, imprimir, editar, representar, arrendar, todo tipo de libros, folletos, manuales, periódicos, revistas, enciclopedias y similares; **e)** Ejercer la representación, legal, judicial o



extrajudicial, tanto de personas y entidades, nacionales o extranjeras, incluyendo el ser administrador, mandatario, apoderado o agente, a fin de cumplir con el objeto social o el mandato que las mismas otorguen en cumplimiento de su fin específico; **f)** Prestar el servicio de patrocinio legal en acciones jurisdiccionales o administrativas, así como al depósito y custodia de documentos y títulos, y al manejo integral de los libros sociales de sociedades civiles y mercantiles; **g)** Prestar servicios de peritos y de comisario de cuentas de compañías y sociedades, en los términos que debe prestarse este servicio de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías; **h)** Organizar, asesorar y llevar a efecto cursos, seminarios, charlas, conversatorios, foros sobre temas empresariales; **i)** Asesorar, asistir y realizar valoración de empresas; **j)** Asesorar, asistir y realizar procesos de revisión y evaluación del estado de cumplimiento de obligaciones legales, tributarias y contables; y, **k)** Asesoría y gestión en la selección, inducción y entrenamiento de personal de las áreas jurídica, contable y empresarial. No se dedicará a la intermediación financiera ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad.- Para el cumplimiento de su objeto social, y la realización de las actividades antes descritas, la compañía queda facultada para





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El

plazo por el cual se constituye la Compañía **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir de la

fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:**

DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**

PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía asciende a la cantidad de DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), divididos en UN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES (1,000), iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10), cada una.- **ARTÍCULO SEXTO:**

AUMENTOS DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión unánime de la Junta General, siempre que dicho aumento sea suscrito por todos los socios en la misma proporción y que se cumplan las otras previsiones establecidas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**



DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará con la participación conjunta del Gerente General y al menos uno de los Presidentes Ejecutivos, con las atribuciones y limitaciones que se establecen en las leyes y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria a los socios efectuada por uno de los Presidente Ejecutivos o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Las convocatorias extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los socios se podrá instalar en sesión de Junta Universal en cualquier tiempo, sin necesidad de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



convocatoria previa, siempre que representen la totalidad del capital de la compañía. En las sesiones de Junta Universal se podrá conocer y resolver todo aquello que acuerden los socios para su instalación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Para constituir quórum en un Junta General, se requiere, si se trata de una primera convocatoria, la concurrencia de un número de Socios que representen, más de la mitad del capital social. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Socios que concurrieren, siempre que representen más allá del cincuenta por ciento del capital suscrito.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Presidirá las Juntas Generales uno de los Presidentes Ejecutivos y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente y/o Secretario ad-hoc para la Sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los temas del orden del día propuestos en la convocatoria y cualquier otro que por su trascendencia se acuerde tratar. En las Juntas Generales Extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación de los socios presentes en la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o los Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios y para los administradores y funcionarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal, se concederá un receso para que el Gerente General o Secretario ad-hoc, redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la misma Junta General, para que tales acuerdos o resoluciones entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General, serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** Serán facultades y atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas por Art.118 de la

0000005



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

para lo siguiente: **a)** Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa; **b)** Nombrar al Gerente General y a dos Presidentes Ejecutivos, para que ejerzan sus funciones durante un período individual de DOS AÑOS; y, para aceptar sus renuncia o removerlos conforme a lo previsto en la Ley de Compañías; **c)** Conocer y resolver anualmente los informes que presenten los administradores y el balance anual y estado de resultados al cierre de cada ejercicio económico; **d)** Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reserva tanto legales como facultativas o voluntarias; **e)** Reformar e interpretar el Estatuto Social y absolver las consultas que llegaren a formular los administradores, funcionarios o un Socio; **f)** Aprobar las Actas de Junta; **g)** Fijar la remuneración u honorario, viáticos, gastos de representación y demás ingresos y compensaciones de los funcionarios de la compañía; **h)** Establecer las políticas generales de la compañía; **i)** Dictar los reglamentos internos de la compañía; **j)** Establecer y definir las funciones, atribuciones y responsabilidades de los administradores y funcionarios de la compañía; **k)** Autorizar al Gerente General para que,



conjuntamente con uno de los Presidentes Ejecutivos de la compañía, ejecuten o implementen cualquier decisión que implique cambio del estatuto social; l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía, en base a los proyectos que para tal efecto presente el Gerente General de la compañía, durante el primer trimestre de cada año; m) Autorizar al Gerente General para que, conjuntamente con uno de los Presidentes Ejecutivos de la compañía, actúen en representación de la compañía en el otorgamiento de instrumentos, público o privados, de transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, así como para el otorgamiento de fianzas y cualquier otra garantías reales o personales a favor de terceras personas; y, n) Las demás señaladas por la Ley y Estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General conjuntamente con uno de los Presidentes Ejecutivos, ejercerán la REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL de la Compañía, pudiendo realizar actos, así como suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la compañía, sin necesidad de aprobación de la Junta General y sólo con las





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

limitaciones de que trae el presente Estatuto y la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General, quien podrá ser o no socio de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judiciales o extrajudiciales, de la compañía conjuntamente con uno de los Presidentes Ejecutivos; **b)** Suscribir conjuntamente con uno de los Presidentes Ejecutivos, los certificados de participación social y llevará a su cargo los libros sociales de la compañía; **c)** Suscribir en forma individual y a nombre de la compañía contratos laborales con los trabajadores y fijar sus remuneraciones; **d)** Administrar por sí o por medio de empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivos de la compañía; **e)** Conferir, conjuntamente con uno de los Presidentes Ejecutivos, poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio; **f)** Actuar conjuntamente con uno de los Presidentes Ejecutivos en la apertura o cierre de cuentas bancarias, pólizas de acumulación y demás instrumentos financieros, operar sobre ellos, girar, aceptar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de



crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos; **g)** Celebrar conjuntamente con uno de los Presidentes Ejecutivos toda clase de contratos, excepto los de carácter laboral para los que no requerirá la intervención de otro funcionario; **h)** Presentar un informe anual de la Junta General de Socios sobre la marcha y resultado de la compañía; **i)** Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas respectivas; y, **j)** Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS PRESIDENTES EJECUTIVOS.

- Cada uno de los Presidentes Ejecutivos, quienes podrán ser o no socios de la compañía, a más de los actos que en forma conjunta deben realizar con la participación del Gerente General, tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de la Junta General de Socios; **b)** Convocar a sesiones de la Junta General de Socios en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; **c)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Socios; y, **d)** Ejercitar las demás atribuciones



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

que señala la Ley y estos Estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y estará a cargo del Gerente General y uno de los Presidentes Ejecutivos, en forma conjunta, hasta que la Junta General elija al liquidador.

TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

Conforme consta del certificado otorgado por el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A., los interviene han depositado en numerario el aporte para la constitución de la compañía, en una cuenta de integración de capital, en los siguientes montos: ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRÍGUEZ, ha suscrito TRESCIENTAS (300) participaciones sociales de DIEZ DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, cada una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas; MARIO GRABIEL ORELLANA BELTRÁN, ha suscrito TRESCIENTAS (300) participaciones sociales de DIEZ DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, cada una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas; PABLO ARTURO GUEVARA RODRÍGUEZ, ha suscrito TRESCIENTAS (300) participaciones sociales de DIEZ DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, cada una, y ha pagado

en numerario el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas; y, JAMES ALVIN NEALE YEROVI, ha suscrito CIEN (100) participaciones sociales de DIEZ DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, cada una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas.

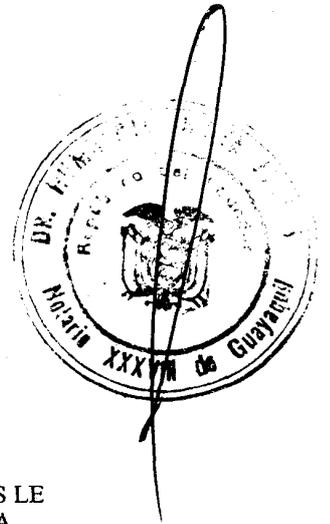
Los socios acuerdan que el saldo a pagar por cada una de las participaciones se lo realice en numerario, dentro del plazo máximo legal. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. **CUARTA:**

AUTORIZACION.- Los intervinientes designan al Abogado Pablo Guevara Rodríguez para que realice toda gestión legal y administrativa que considere necesaria para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- **QUINTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes: **1.-** Cuenta de Integración de Capital; **2.-** Cuadro de socios fundadores con la distribución de sus aportes a la compañía; **3.-** Copia de las cédulas de identidad y certificados de votación de los socios fundadores; y, **4.-** Reservación de la denominación de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Abogado Pablo Guevara



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7315065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA BELTRAN MARIO GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2010 10:00:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FIDESQUITO C. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

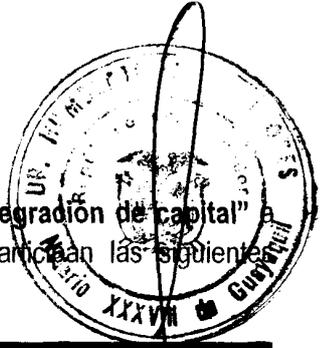
0000009

Guayaquil, 16 de Agosto del 2010

Srs.
Banco de la Producción S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente solicito que se sirvan aceptar la apertura de una "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía **FIDESQUITO C. LTDA.**, en cuya constitución participan las siguientes personas:



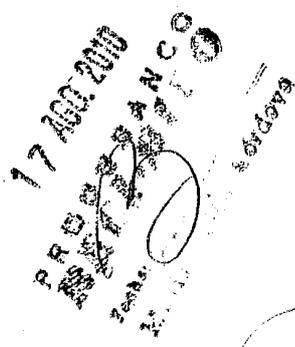
Socios Fundadores	Cédula de Identidad	Aporte US\$		Porcentaje Pagado	Porcentaje de Participación
		Capital Suscrito	Capital Pagado		
Mario Gabriel Orellana Beltrán	0917012007	\$ 3,000	\$ 1,500	50%	30%
Pablo Arturo Guevara Rodríguez	0909907297	\$ 3,000	\$ 1,500	50%	30%
Alfredo Enrique Bustos Rodríguez	0914339460	\$ 3,000	\$ 1,500	50%	30%
James Alvin Neale Yerovi	0906640222	\$ 1,000	\$ 500	50%	10%

La compañía **FIDESQUITO C.LTDA.**, se constituirá con un capital suscrito de **US\$10,000** y sus socios fundadores pagarán el **50%** al momento de su constitución, esto es la cantidad de **US\$5,000**.

Adjunto para los fines pertinentes, copia de la reservación de denominación social otorgada por la Intendencia de Compañía de Guayaquil; y, el cheque del Banco Pichincha No.000106, de la cuenta corriente No.34623216-04, a la orden de **Banco de la Producción S.A.**, por la cantidad de **CINCO MIL 00/100 Dólares** de los Estados Unidos de América (**US\$5,000**).

Atentamente,

Sr. Mario Orellana Beltrán
C.I.No. 0917012007



Sr. Alfredo Bustos Rodríguez
C.I.No. 0914339460

Sr. Pablo Guevara Rodríguez
C.I.No. 0909907297

Sr. James Neale Yerovi
C.I.No. 0906640222

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y CEDULACIONES
 CIUDADANIA No. 090664082-2
 NEALE YERONIM JAMES ALVIN
 BUENAS AYAS / BUENAS AYAS / CARBO / CONCEPCION /
 27 ABRIL 1959
 005- 0075 05778 M
 BUENAS AYAS / BUENAS AYAS / CARBO / CONCEPCION /
 1959



ECUATORIANA *****
 BUENAS AYAS ELVIRA LARDES BUCKNERD
 BUENAS AYAS ESTUDIANTE
 BUENAS AYAS NEALE
 BUENAS AYAS YERONIM
 BUENAS AYAS 27/10/2005
 BUENAS AYAS 27/10/2007
 REN 1261407
 004



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y CEDULACIONES
 ELECIONES QUINQUENALES
 100-0011
 NOMBRE
 NEALE YERONIM JAMES ALVIN

0001011

CIUDADANIA 091433946-0
 RUSTOS RODRIGUEZ ALFREDO ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 OCTUBRE 1977
 019- 0130 10955 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1977



Alfredo Rustos

EQUATORIANA***** V0363V2262
 CASADO CINTHIA MORENO ESPINOZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFREDO RUSTOS
 ALFREDO RODRIGUEZ
 GUAYAGUIL 25/11/2005
 25/11/2017
 REN 1278214




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

061-0028 091433946-0
 NUMERO
 RUSTOS RODRIGUEZ ALFREDO ENRIQUE

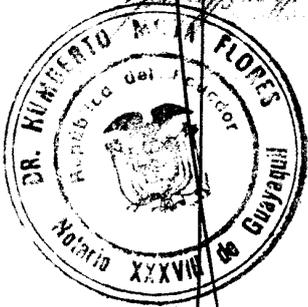
GUAYAS
 PROVINCIA
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA

GUAYAGUIL
 CANTON
 ZONA

Alfredo Rustos
 PRESIDENTE DE LA LINEA



CIUDADANIA 091701200-7
ORELLANA BELTRAN MARIO GABRIEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 MAYO 1977
0347 03791 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1977



ECUATORIANA***** V338913242
CABADO ELENA ESPINOSA MORA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VECTOR ORELLANA
MARIA BELTRAN
GUAYAQUIL 05/01/2006
03/01/2012
REN 1321739
Cye

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORES GENERALES 14-JUNIO-2009

125-0485 NÚMERO
0917012007 CÉDULA
ORELLANA BELTRAN MARIO GABRIEL

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

[Signature]
E. MORALES DE LA JIRTA



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE ⁰⁰⁰⁵⁰¹²
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMA .



GUAYAQUIL 23 DE AGOSTO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.Q.10.004143 DE LA DIRECTORA JURÍDICA DE
COMPAÑÍAS ENCARGADA, DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA,
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **01 DE
OCTUBRE DE 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL
MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA FIDESQUITO C.LTDA.**, LA MISMA QUE
FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **18 DE AGOSTO DE 2.010**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 11 DEL 2.010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Rodríguez.- Registro número.- Seis mil cuarenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



ALFREDO ENRIQUE BUSTOS RODRÍGUEZ
Ced. U. No. 091433946-0
Cert. Vot. 061-0028

MARIO GABRIEL ORELLANA BELTRÁN
Ced. U. No. 091701200-7
Cert. Vot. 125-0485

PABLO GUEVARA RODRÍGUEZ
Ced. U. No. 090990729-7
Cert. Vot. 071-0021

JAMES NEALE YEROVI
Ced. U. No. 090664022-2
Cert. Vot. 160-0011

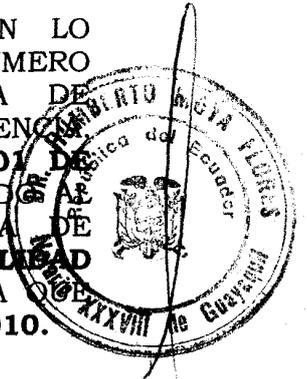
**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.Q.10.004143** DE LA DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA, DRA. ESPERANZA FUENTES VALENZUELA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO EN EL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FIDESQUITO C.LTDA.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **18 DE AGOSTO DE 2.010**.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GUAYAQUIL, OCTUBRE 11 DEL 2.010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

P.P.

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 14 DIC 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FIDESQUITO C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL